

ORDENANZA N° 12/01.C.D.T.

VISTO:

La ordenanza N° 04/00 C.D.T. Declarando Municipio Turístico, y en virtud del reconocimiento por un organismo internacional a la quebrada de Humahuaca “Patrimonio común de la Humanidad”, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el poder ejecutivo en uso de las postestades cedidas por la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89 Art. 120 Inc. B.

II.- Que una autentica cultura otorga dignidad a quien los ejercita, y esa dignidad impone la obligación de actuar ejercitando su libertad con responsabilidad, es decir, sin cometer actos vergonzosos o humillantes; en el ejercicio de una libertad responsable, esto es que no perjudiquen ni ofendan a los demás, es el presupuesto básico que define la acotación de hombre culto.-

III.- Que el logro de grandes principios enunciados solo es posible a través de la promoción de los valores morales (Personales, familiares y sociales) capaces de cimentar la justicia, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto de libertad responsable.-

IV.- Que la justicia es un fenómeno esencialmente social, que se desarrolla donde existen varios individuos cuyas acciones y exigencias necesitan de una determinación de limites y una armonización social.-

V.- Que la simple estética de la limpieza y el orden natural de la mutua tolerancia son indispensable para vivir.-

VI.- Que en razón de la conflictiva época que nos toca vivir, es necesario contribuir a convivencia así como a la rehabilitación de los valores humanos que a ella contribuyen.-

VII.- Que es preciso la conservación de la belleza arquitectónica y constructiva de frentes y paredes de museos, colegios, monumentos públicos, paseos, plazas, casas, y de todo otro edificio que integra el ejido Municipal.-

VIII.- Que es indispensable prevenir “pintadas indiscriminadas”, que constituyen hechos deplorables y que solo conducen al detrimento de nuestras construcciones edilicias, alentando la falta de respeto al derecho de los demás.-

Por todo lo Empuesto

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA N° 12/01.C.D.T.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal a la “Bandas de Sikuris que se encuentren en todo el ejido Municipal, durante las Fiestas de Semana Santa y Fiestas Patronales, etc.-

ARTICULO 2º: El Ejecutivo realice los tramites y arbitre todos los medios en no menos de 60 días para declarar a Tilcara “Capital Nacional de Bandas de Sikuris”... Música Intangible como Patrimonio Cultural Regional para toda la Humanidad.

ARTICULO 3º: Crease la Comisión de Bandas de Sikuris del Departamento de Tilcara conformada por las Bandas de Sikuris más antiguas y sus integrantes más antiguos.

Dicha comisión debe trabajar y aportar para la creación de Proyectos de Talleres de Producción y Fabricación de Instrumentos para las bandas de Sikuris.-

ARTICULO 4º: Crease Museos de Información de Historia sobre cada banda de Sikuris que tuvieron participación de hace mas de 100 años y hasta nuestros días, con relatos, anécdotas, fotos y otros datos que son de gran valor como patrimonio intangible para toda la humanidad.-

ARTICULO 5º: Infórmese para conocimiento del Proyecto a los feligreses de la Iglesia local a través del Cura Párroco: Miguel A. Chuychuy, el día de las próximas fiestas patronales del mes de octubre.-

ARTICULO 6º: Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación correspondiente y demás efectos.-

ARTICULO 7º: De forma.-

Sala de Sesiones, 09 de Agosto del 2001.-

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Orlando R. Martínez

Presidente del Concejo

Deliberante de Tilcara